CONSTANCIA: Emplazamiento registrado el 30 de agosto de 2021. El término de comparecencia corrió así: 31 de agosto; 2,3,7,8,9,10,13,14,15,16,17,20,21 y 22 de septiembre de 2021.
INFORME SECRETARIAL. Cali, septiembre 23 de 2021. En la fecha, paso a Despacho, cumplido el emplazamiento de la demandada, sin que haya comparecido. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 293
RADICACIÓN No. 2021-243
Santiago de Cali, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Dentro del presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovido por el señor JOSE HUGO RUIZ ZAMORANO, se surtió el emplazamiento de la demandada, ELIZABETH PINZON COLLAZOS en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y vencido el término sin que haya comparecido, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el Art. 108 del C.G.P., se designará el Curador Ad-Litem que la represente, nombramiento que recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda. (Art. 48-7 C.G.P).

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **DESIGNAR** como Curador (a) Ad-litem de la demandada, señora ELIZABETH PINZON COLLAZOS, al doctor **YILMAR TAFUR RAMIREZ**, abogado con T.P. No. 35.603 C. S. de la J. COMUNIQUESELE el nombramiento, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo justificación presentada conforme a la ley. (Art.48-7 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

PRV.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado electrónico No. 149 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P).
Santiago de Cali 1 OCT. 2021
El secretario:
JHONIER ROJAS SANCHEZ